



## Comisión Nacional de Bancos y Seguros Tegucigalpa, M.D.C. Honduras

---

5 de abril de 2013

### INSTITUCIONES DE SEGUROS

Toda la República

**CIRCULAR CNBS No.060/2013**

Señores:

El infrascrito Secretario General de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, transcribe a ustedes la Resolución SS No.559/05-04-2013 de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, que literalmente dice:

**“RESOLUCIÓN SS No.559/05-04-2013.-** La Comisión Nacional de Bancos y Seguros,

**CONSIDERANDO (1):** Que de acuerdo a lo establecido en el Artículo 114, numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros, corresponde a la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, crear y mantener el registro de las personas naturales o jurídicas que desarrollan operaciones reservadas a las instituciones de reaseguro, reafianzadoras, agentes, sociedades de corretaje de seguros o reaseguros y demás auxiliares de las instituciones de seguros o reaseguros.

**CONSIDERANDO (2):** Que con fecha 24 de junio de 2008, se autorizó a la Compañía PARIS RE AMERICA INSURANCE COMPANY de Estados Unidos, a realizar operaciones de reaseguro con Instituciones de Seguros, en los ramos de Personas y Daños, otorgándosele el registro Número R-0082; y que, con fecha 4 de marzo de 2013, la señora Chastity Figueroa, Oficial de Cumplimiento del Reasegurador, presentó solicitud para cambio de denominación social del reasegurador PARIS RE AMERICA INSURANCE COMPANY a PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY.

**CONSIDERANDO (3):** Que el Secretario de Estado del Estado de Delaware señor Jeffrey W. Bullock, emitió certificado de fecha 1 de diciembre de 2012, en el cual hace constar que el Acta de Modificación de cambio de su razón social de “Paris Re America Insurance Company”, a “PartnerRe America Insurance Company”, se inscribió en esa oficina el día veinticinco de octubre de 2012. Documento que se encuentra debidamente Apostillado.

**CONSIDERANDO (4):** Que el Departamento de Seguros del Estado de Delaware, emitió certificado con fecha 24 de enero de 2013, en el cual hace constar que PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY, está debidamente constituida según las leyes del Estado de Delaware y autorizada para emitir pólizas y realizar negocios en los campos de: Salud, daños, fianzas de garantía, marítimos y de transporte y accidentes incluyendo: Vehículos, responsabilidad civil, hurto y robo, bienes muebles, vidrio/cristal, calderas y maquinaria; indemnización por lesiones laborales y por responsabilidad de empleadores; fugas y equipos de extinguidor de incendio; negligencia profesional; elevadores; defectos congénitos; ganado; actividades de entretenimiento y actividades misceláneas.

**POR TANTO:** Con fundamento en los artículos 6 y 13 numerales 1), 2), 4), 15) y 25) de la Ley de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros; 2, 4; 5; 77; y 114 numeral 8) de la Ley de Instituciones de Seguros y Reaseguros; 25.- c), 26, 27 y 35 del Reglamento de Operaciones de Reaseguro y Registro de Reaseguradoras y Corredores de Reaseguro del Exterior, en sesión del 5 de abril de 2013;

### RESUELVE:

1. Aprobar a PARIS RE AMERICA INSURANCE COMPANY la solicitud, de cambio de denominación social a PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY, así como Renovar la inscripción en el Registro de Reaseguradores del Exterior, que al efecto lleva la Comisión Nacional de Bancos y Seguros a través de la Superintendencia de Seguros y Pensiones, para operar en el país según se describe a continuación:



**Comisión Nacional de Bancos y Seguros**  
*Tegucigalpa, M.D.C. Honduras*

---

No.	Nombre	Registro No.	Ramo	País de Origen	Calificación Internacional Aceptada
1.	<b>PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY</b>	R-0082	Personas y Daños	Estados Unidos	A- (Excelente) AM Best (Abril 2012)

2. Notificar la presente Resolución a PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY, a través de la Señora Chastity Figueroa, Oficial de Cumplimiento de la Sociedad, quien solicitó el cambio correspondiente.
3. Notificar a PARTNERRE AMERICA INSURANCE COMPANY, a través de la señora Chastity Figueroa, que a partir de esta fecha, la inscripción, deberá ser renovada cada tres (3) años; sin embargo, la Reaseguradora está obligada a presentar anualmente la información que indica el Artículo 35 del respectivo Reglamento; el incumplimiento a este numeral da la potestad a la Comisión de suspender o cancelar la inscripción en el registro. Quedando pendiente, la presentación de los Estados Financieros terminados al 31 de diciembre de 2012, a más tardar el 30 de junio de 2013, para actualizar el expediente para el presente año.
4. Comunicar lo resuelto a las Instituciones de Seguros, para los efectos legales correspondientes.
5. La presente Resolución es de ejecución inmediata. F) **VILMA C. MORALES M.**, Presidenta, **CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**, Secretario General”.

El presente ejemplar es una impresión de documento firmado electrónicamente de conformidad a la normativa vigente sobre Infraestructura de Firma Electrónica de la Comisión Nacional de Bancos y Seguros.

Y para los fines correspondientes se extiende la presente en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, en la misma fecha de su firma electrónica cuyos efectos jurídicos se encuentran consignados en el Artículo 51, párrafo primero de la Ley del Sistema Financiero.

**CARLOS ROBERTO ORTEGA MEDINA**  
Secretario General